



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021) | Check-List Mesa de Entradas - EX-2021-10808543-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP

VISTO el Expediente EX-2021-10808543-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP; las Leyes N° 13.927 y N° 15.164; los Decretos N° 532/09, N° 1350/18 y N° 36/20, las Disposiciones N° 56/19 y N° 14/20, y;

CONSIDERANDO:

Que los siniestros que ocurren en el territorio de la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 -Código de Tránsito-, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que el primer párrafo del artículo 28 de la mencionada ley provincial establece que para el control de velocidad y otras infracciones que se efectúen en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que seguidamente, dicho artículo establece que todo instrumento o sistema a utilizar en tal sentido deberá ser homologado por los organismos nacionales o provinciales con competencia en el área, conforme lo determine la reglamentación. La Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial o la repartición que en el futuro la reemplace, será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en

jurisdicción provincial y municipal;

Que, por su parte, el artículo 28, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, con las modificaciones introducidas por su similar N° 1350/18, establece que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal y que tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno, detentando dentro de sus responsabilidades primarias las de autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas de sistemas electrónicos y/o fotográficos automáticos, semiautomáticos o manuales, fijos, móviles o manuales para el control de infracciones de tránsito; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes y supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de los mencionados instrumentos y sistemas, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante el dictado de la Disposición N° 56/19, se optó metodológicamente por un desarrollo secuencial de la revisión de los procedimientos que emplea la repartición y se estimó pertinente priorizar la actualización de aquellos circuitos que por su reiteración o criticidad resultaron de más urgente formalización y en ese marco, entre otros documentos se aprobó el manual de: *“Procedimiento de autorización y alta de equipos fijos y móviles de constatación de infracciones de tránsito”*, conjuntamente con su *“Check List Mesa de Entradas”*;

Que seguidamente, a través de la Disposición N° 14/20, resultó imperioso reemplazar parte los procesos existentes y consecuentemente se aprobaron nuevas versiones actualizadas de los referidos documentos, con estándares modernos y ágiles de actuación, entre los que se encontraron nuevas versiones del manual y listado de requisitos, citados en el exordio anterior;

Que la práctica y experiencia recogida durante más de un año de gestión, a través de la utilización de

los nuevos manuales aprobados, han determinado la necesidad de continuar con su actualización y promover, a través del dictado de la presente, una nueva modificación al precitado manual y su lista de requisitos previos -utilizada por la mesa de entradas de esta dependencia-, conteniendo indicaciones y referencias más claras que permitan optimizar la gestión administrativa cotidiana;

Que resulta prioridad de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial procurar la constante actualización de procesos, teniendo en cuenta los avances tecnológicos, con la finalidad de lograr la mayor eficiencia posible en los circuitos administrativos internos y de atención al público, dispuestos al afecto;

Que han tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.927 y modificatorias, y los Decretos N° 532/09 y modificatorios, N° 1350/18 y N° 36/20;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICA Y SEGURIDAD VIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “*Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)*”, junto con su “*Check-List Mesa de Entradas*”; que como Anexo I (IF-2021-11153679-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP) y Anexo II (IF-2021-11153775-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP), forman parte integrante de la presente, respectivamente y reemplazar sus similares, contenidos en la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por Disposición N° 14/20- identificados como IF-2020-08163434-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP e IF-2020-08163367-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, correspondientemente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que para la instalación en la vía pública de instrumentos o sistemas de control de infracciones de tránsito en jurisdicción provincial y municipal deberá procederse conforme el procedimiento que se aprueba mediante el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Determinar que los procedimientos iniciados con anterioridad a la presente, en los términos de la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 14/20-, que estuvieren pendientes de finalización, tendrán plena validez y no se interrumpirá su curso como consecuencia del dictado de esta norma.

ARTÍCULO 4°. La presente tendrá vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.